República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho de la Republica Dominicana"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC 2012-010

Referente:	**Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).**
Solicitante:	**ORANGE DOMINICANA, S. A.**
RNC:	**1-01-61878-7**
Obra cinematográfica:	**"Lotoman 2.0"**
Productor Cinematográfico:	**Dragon Films, SRL**
RNC Productor:	**1-3084607-3**
Permiso Único de Rodaje:	**010**
Fecha de solicitud:	**09 de julio 2012.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 09 de julio del 2012;
2. Poder otorgado por **Orange Dominicana, S. A.**, a favor de GRUPO LEGALIA, SRL y/o señores Angelina Biviana Riveiro Disla, Francisco Alberto Sosa Cross y Raúl Miguel González Abreu de fecha 14 de junio de 2012.
3. Documento de identidad de los representantes del productor, Iván Silvano Reynoso Reynoso y Rafael Emilio de Marchena Sepúlveda.
4. Certificado de inscripción del productor, **Dragon Films, SRL**, Registro No. AC-P 077.
5. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **Orange Dominicana, S. A.**:
   - **a.** Copia del Certificado de Registro Mercantil.
   - **b.** Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
   - **c.** Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
   - **d.** Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que designa a los representantes actuales.
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **Dragon Films, SRL**.
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **Orange Dominicana, S. A.**, de fecha 11 de junio del 2012.
8. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 002, correspondiente a la obra cinematográfica **Lotoman 2.0**.

9. Copia del Permiso Único de Rodaje No. PUR 010, correspondiente a la obra cinematográfica **Lotoman 2.0** y su respectiva renovación.
10. Detalle de inversión de **Orange Dominicana, S. A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión.
11. Copia del contrato suscrito entre **Dragon Films, SRL y Orange Dominicana, S. A.**, en fecha 27 de diciembre de 2011.
12. Declaración Jurada de **Dragon Films, SRL**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo.
13. Estados financieros auditados de **Dragon Films, SRL,** al mes de junio de 2012.
14. Informe auditado de la ejecución de la obra al mes de junio de 2012 y de la realización de las inversiones.
15. **Carpeta Anexo I-A** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica "Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 001 al 071 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
16. **Carpeta Anexo I-B** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 072 al 155 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
17. **Carpeta Anexo I-C** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 156 al 211 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
18. **Carpeta Anexo I-D** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 212 al 414 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
19. **Carpeta Anexo I-E** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 415 al 508 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
20. **Carpeta Anexo I-F** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 509 al 777 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
21. **Carpeta Anexo I-G** correspondiente al Informe de Auditoría de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0". Copia de los cheques No. 778 al 831 con sus respectivos soportes y números de comprobantes fiscales.
22. **Carpeta Anexo II.** Informe de Auditoría de la de la Obra Cinematográfica " Lotoman 2.0", la cual contiene lo siguiente:

    a. Copia de las declaraciones de impuestos de la sociedad Dragon Films, SRL.
    b. Detalle de las inversiones;
    c. Detalle de los Honorarios;

d. Detalle del ITBIS, detalle presupuesto y detalle cheque por partidas;
e. Copia de la cedulas de identidad del personal técnico, creativo y artístico;
f. Copia de los certificados de registro del personal técnico y creativo y artístico;
g. Copia de los contratos de servicios de producción de la obra;
h. Plan de rodaje de la obra cinematográfica " Lotoman 2.0"

23. El Informe de Validación de Inversión y la Recomendación emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **ORANGE DOMINICANA, S. A.**, es una sociedad anónima constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres No. 8, Torre Orange, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-01-61878-7, la cual se encuentra debidamente representada por la **Licda. Angelina Biviana Riveiro Disla,** dominicana, mayor de edad, casada, Abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1479746-7, en virtud del Poder especial otorgado al efecto por la sociedad en fecha 23 de setiembre del año 2011.

Considerando: Que **Dragon Films,** SRL., es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida de conformidad a las leyes de República Dominicana, cuyo objeto exclusivo es la producción de obras cinematográficas, con asiento social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres No. 318, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-846073, debidamente representada por el señor Iván Silvano Reynoso Reynoso, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0147768-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que en fecha veintisiete (27) de diciembre del año 2011 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-077** a favor de la sociedad Dragon Films, SRL en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha cuatro (04) de enero del año 2012 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica *"Lotoman 2.0"*, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 010** de fecha dieciocho (18) de enero del año 2012 y renovado en fecha dieciséis (16) de abril del 2012.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha diez (10) de enero del año 2012 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana *"Lotoman 2.0"*, el cual fue emitido con la referencia **CPND-002.**

Considerando: Que en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil once (2011) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades Dragon Films, SRL y **Orange Dominicana, S. A.**, debidamente legalizado por la Licda. Natividad Álvarez de Pérez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **Orange Dominicana, S. A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana *"Lotoman 2.0"* ascendente a la suma de **Veinte Millones de Pesos con 00/100 (RD$20,000,000.00).**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **Orange Dominicana, S. A.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100**

(RD$20,000,000.00) para la producción de la obra cinematográfica dominicana *"Lotoman 2.0"*, la cual fue producida por Dragon Films, SRL.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **Orange Dominicana. S. A.**, fue efectuada a través de transferencia electrónica marcada con la autorización PE2012011700360 de fecha diecisiete (17) de enero del 2012 por un monto de Veinte Millones de Pesos con 00/100 (RD$20,000,000.00) a favor de la sociedad Dragon Films, SRL.

Considerando: Que en fecha nueve (09) de julio del año dos mil doce (2012), la sociedad **Orange Dominicana, S. A.,** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente de la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada por **Orange Dominicana, S. A.**, en la producción cinematográfica *"Lotoman, 2.0"* cuya suma asciende a **Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$20,000,000.00).**

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-1.

Considerando: Que de conformidad Informe de Auditoría realizado el Lic. Hansel Rivas Vilorio, Contador Público Autorizado realizado al día **treinta (30) de junio del 2012**, el presupuesto ejecutado de la obra cinematográfica "Lotoman 2.0" ascendencia a la suma de **Cuarenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 36/100 (RD$45,178,152.36).**

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la productora Dragon Films, SRL a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica *"Lotoman 2.0"* asciende a la suma de **Cincuenta y Un Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos con 71/100 (RD$51,392,492.71),** suma que supera el monto total solicitado para validación de inversión.

Considerando: Que la inversión realizada por **Orange Dominicana, S. A.**, se encuentra sustentada en las distintos soportes presentados y validados por la DGCINE.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones contables presentadas y validadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) para la realización de la obra cinematográfica *"Lotoman 2.0"*, se comprobó que la sociedad **Orange Dominicana, S. A.,** realizó una inversión ascendente a la suma de **Veinte Millones de Pesos Dominicanos**

con 00/100 (RD$20,000,000.00). La relación de los documentos, informaciones y soportes que avalan esta inversión se encuentra anexa a esta Resolución y forma parte integral de la misma.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha diecisiete (17) de julio del año 2012 la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizada a la documentación presentada por la sociedad **Orange Dominicana, S. A.,** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) de julio del año 2012 la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **Orange Dominicana, S. A.,** así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) de julio del 2012, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad Orange Dominicana, S. A.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada por la sociedad **ORANGE DOMINICANA, S. A.,** en la producción cinematográfica dominicana "**Lotoman 2.0**" ascendente a la suma de **Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$20,000,000.00),** por

haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$20,000,000.00),** correspondiente al cien por ciento (100%) de la inversión realizada por la sociedad **ORANGE DOMINICANA. S. A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **ORANGE DOMINICANA. S. A.,** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

Sr. Alexander Santana
Viceministro de Cultura, en representación
del Ministro de Cultura,
Presidente del CIPAC

Sr. Ellis Pérez
Director General de Cine
Secretario del CIPAC